

26-MARZO-84

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 26 DE MARZO DE 1984
NÚM. 72

DEPOSITO LEGAL LE - 1-1988.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar del ejercicio corriente: 30 ptas.
Ejemplar de ejercicios anteriores: 35 ptas.

Advertencias: 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 1.100 pesetas al trimestre; 1.900 pesetas al semestre, y 3.000 pesetas al año.
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 43 pesetas línea de 13 ciceros.

GOBIERNO CIVIL DE LEON

CIRCULAR N.º 5
PROPAGANDA AEREA

La Entidad denominada "RUTA", Publicidad Aérea, con domicilio en Murcia, c/ Nicolás Ortega Pagán, 3, ha solicitado autorización para sobrevolar esta provincia, a fin de efectuar sucesivas campañas publicitarias consistentes en remolque cartel publicitario y lanzamiento de publicidad, con slogan autorizados en prensa, radio y televisión.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de lo dispuesto en el Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966 (B. O. del Estado de 24 del mismo mes), advirtiendo a los Señores Alcaldes de que en el plazo de tres días a contar del siguiente al de la publicación de esta Circular, podrán formular ante este Gobierno Civil las alegaciones que estimen pertinentes en relación con la referida campaña publicitaria, siguiendo el procedimiento correspondiente en el caso, de que, transcurrido dicho plazo, no se formule objeción alguna.

León, 21 marzo 1984.

El Gobernador Civil,
Antonio Hernández Pérez

Excmo. Diputación Provincial de León ANUNCIOS

Habiéndose redactado por los técnicos de esta Excmo. Diputación Provincial el proyecto de reparación del Pontón sobre el F.R. de FEVE en el C.V. de Valdepiélagos por Renedo a

la Cra. C-626, siendo urgente su ejecución, el mismo se expone al público durante el plazo de ocho días para que en su caso puedan formularse reclamaciones en el plazo de otros siete, de conformidad a lo dispuesto en el art. 288 de la Ley de Régimen Local.

León, 16 de marzo de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz. 2142

**

La Diputación Provincial de León celebrará subasta para efectuar las obras de Ampliación y Reforma del Colegio de Educación Especial Santa María Madre de la Iglesia, a resultas de las reclamaciones que puedan formularse durante el plazo establecido para exposición del pliego de condiciones, conforme dispone el art. 119.2 del Real Decreto 3046/1977 de 6 de octubre, y en las siguientes condiciones:

Tipo de licitación: CINCO MILLO-
NES CUATROCIENTAS VEINTI-
OCHO MIL (5.428.000) pts.

Fianza provisional: CIENTO DIE-
CISEIS MIL (116.000) pts.

Fianza definitiva: La máxima auto-
rizada por el Reglamento de Contra-
tación de las Corporaciones Locales.

Plazo de ejecución: SEIS MESES.

Los pliegos de condiciones y demás documentación están de manifiesto en el Negociado de Contratación de la Diputación de León.

La documentación para tomar parte en esta subasta se presentará en el Negociado de Contratación durante el plazo de VEINTE DIAS contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín

Oficial del Estado, de nueve a catorce horas.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de plicas.

MODELO DE PROPOSICION:

D., mayor de edad, vecino de, con domicilio en, provisto de D.N.I. núm., expedido en, con fecha de de 19....., obrando en su propio nombre y derecho (o con poder bastante de en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y enterado del pliego de condiciones técnicas y económico-administrativas de la subasta de las obras de Ampliación y Reforma del Colegio de Educación Especial Santa María Madre de la Iglesia, se compromete a la realización de dichas obras con estricta sujeción a los mencionados pliegos, por la cantidad de (aquí la proposición por el precio tipo, o con la baja que se haga, expresado en pesetas, y en letra, advirtiéndose que será desechada la que no lo exprese en esta forma).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que hayan de percibir los trabajadores de cada oficio o categoría empleados en la obra, por jornada legal de trabajo y horas extraordinarias, no serán inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 15 de marzo de 1984.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

2143 Núm. 1810.—3.182 ptas.

Excma. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE SAHAGUN

EDICTO

Don José María San Martín Fernández, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada Zona, de la que es titular D. Luis Angel Miguel Martín.

Hace saber: Que en cada uno de los títulos ejecutivos correspondientes a los deudores, conceptos y periodos que después se indican, ha sido dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda de León, la siguiente:

"Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda con el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Y no siendo posible, como se justifica documentalmente en los correspondientes expedientes, notificar, conforme se determina en el artículo 102 del citado Reglamento, la anterior providencia a ninguno de los sujetos pasivos que después se indican, por ser desconocido su domicilio y paradero, así como por ignorar quiénes pueden ser sus representantes legales o voluntarios en esta Zona Recaudatoria, cumpliendo lo dispuesto en el

art. 99-7 del repetido Texto Legal, se hace la notificación por medio del presente edicto, que deberá ser publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y expuesto al público en el Tablón de Anuncios del respectivo Ayuntamiento.

Al mismo tiempo se les requiere, de acuerdo con lo dispuesto en el repetido art. 102, para que en el plazo de veinticuatro horas, hagan efectivos sus débitos en las Oficinas de esta Recaudación, sitas en Sahagún, calle de Alhóndiga, 17 entlo, previéndoles que de no hacerlo así, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes.

También se les requiere para que en el plazo de ocho días, de no haber hecho efectivos sus descubiertos, comparezcan en el expediente, por sí, o por medio de representantes, ya que transcurrido dicho plazo sin personarse el interesado, será declarado en rebeldía mediante providencia dictada en el expediente por el Recaudador, practicándose a partir de este momento y como consecuencia de dicha situación, todas las notificaciones en la propia Oficina de la Recaudación, mediante la simple lectura de las mismas.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles:

1.º—Que contra la providencia dictada por el Sr. Tesorero de Hacienda, de no estar conforme con la misma, y

siempre que exista alguno de los motivos de oposición que se determinan en los artículos 137 de la Ley General Tributaria y 95 del Reglamento General de Recaudación, podrán interponer los siguientes recursos:

a) De reposición, con carácter previo y facultativo en el plazo de quince días ante la Tesorería de Hacienda, y

b) Reclamación económico-administrativa, en el de quince días, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción en la Delegación de Hacienda de esta provincia.

Ambos plazos contados a partir del día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

2.º—Que contra los requerimientos practicados en el presente edicto, de no estar de acuerdo con ellos, el recurso que contra los mismos se suscite, deberá presentarse en la Tesorería de Hacienda de esta provincia dentro de los ocho días siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL, en la forma que se determina en el artículo 187 del Reglamento General de Recaudación, y

3.º—La interposición de cualquier recurso o reclamación no producirá la suspensión del procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne el importe de éstos en la forma y términos que se expresan en el art. 190 del repetido Reglamento.

AYUNTAMIENTO DE JOARA. SAHAGUN

Serapio Durántez Martínez	1980 a 1982	Rústica	1.596 pesetas
---------------------------	-------------	---------	---------------

AYUNTAMIENTO DE GORDALIZA DEL PINO

Félix Marino Merino	1981 a 1983	Urbana	144 pesetas
Francisco Prado Bajo	1981 a 1983	Urbana	141 pesetas
Félix Marino Merino	1981 a 1983	Rústica	8.498 pesetas

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRISTINA DE VALMADRIGAL

Maximin Rguez. Sánchez	1979 a 1983	Rústica	1.290 pesetas
Josefa Urdiales Rguez.	1980 a 1983	Urbana	1.228 pesetas

AYUNTAMIENTO DE VALDEPOLO

Elviro Fernández Ibáñez	1980 a 1982	Rústica	351 pesetas
-------------------------	-------------	---------	-------------

En Sahagún, a 22 de febrero de 1984.—El Recaudador-Oficial de 1.ª, José María San Martín Fernández.—
 V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán Cantero. 1697

Administración Municipal

*Ayuntamiento de
 León*

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 23 de febrero del año en curso, aprobó las Bases que se transcriben a continuación:

BASES DE LA OPOSICION PARA LA PROVISION, EN PROPIEDAD, DE UNA PLAZA DE AYUDANTE DE OBRAS PUBLICAS DEL AYUNTAMIENTO DE LEON

PRIMERA.—Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convo-

catoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Ayudante de Obras Públicas vacante en la plantilla de funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de León.

Las características de la plaza son:

1.—Clasificación: La plaza está encuadrada en el Grupo C) Técnicos; Subgrupo B) Técnicos Medios.—Nivel de proporcionalidad, 8.—Coeficiente 3,6.

2.—Retribuciones: Las que con arreglo a la legislación vigente corresponden al nivel retributivo y coeficiente señalados, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones complementarias que correspondan con arreglo a

la legislación vigente y la Corporación tenga acordadas o pueda acordar en el futuro, fijándose el nivel 22 a efectos de aplicación del Real Decreto 211/82 de 1 de febrero y disposiciones complementarias.

3.—Edad de jubilación: Setenta años.

4.—Funciones: Las establecidas en los artículos 247 y siguientes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local y las que se determinen por los Organos competentes del Ayuntamiento.

5.—Régimen de incompatibilidades: El que resulte nombrado quedará sujeto al régimen de incompatibilidades es-

tablecido para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, salvo que se establezca otro específico para los funcionarios de la Administración Local y, en cualquier caso, tendrá incompatibilidad plena para realizar cualquier trabajo profesional, salvo autorización expresa de la Corporación, otorgada con carácter excepcional para cada caso concreto.

SEGUNDA.—*Condiciones de los aspirantes.*—Para tomar parte en la oposición será necesario:

A.—Ser español.

B.—Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de aquella en que falte menos de diez años para la jubilación forzosa por edad. A los solos efectos de la edad máxima, se compensará el límite con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, cualquiera que sea la naturaleza de dichos servicios. Para el cómputo de edad, se tendrá en cuenta el último día del plazo de presentación de solicitudes.

C.—Estar en posesión del título de Ayudante de Obras Públicas o equivalente o en condiciones de obtenerlo, en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

D.—No padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E.—No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F.—No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

G.—No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, si resultare nombrado, según establece la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 42, de 29 de diciembre de 1979, y el art. 2.º de la Ley 20/82, de 9 de junio.

TERCERA.—*Instancias.*—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, se dirigirán al ilustrísimo Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente hábil, en que aparezca publicado el resumen del anuncio de la convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*.

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera, se archivará su instancia, sin más trámite, y será excluido de la lista de aspirantes.

Los errores de hecho podrán subsa-

narse en cualquier momento, de oficio o a petición del particular.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 65 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen serán de 2.000 pesetas. Si el pago de los mismos se efectúa por giro postal o telegráfico, el solicitante comunicará en su instancia el lugar, fecha y número del giro. Cuando el pago se realice directamente en la Depositaria municipal, se acompañará el justificante correspondiente. Los derechos de examen no podrán ser devueltos más que en caso de que los interesados no sean admitidos a examen, por falta de los requisitos exigidos para tomar parte en él.

CUARTA.—*Admisión.*—Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

QUINTA.—*Tribunal Calificador.*—El Tribunal Calificador estará constituido de la siguiente manera:

Presidente.—El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario.—El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales.—Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local; el Director o Jefe del respectivo Servicio, dentro de la Especialidad o, en su defecto, un Técnico o Experto, designado por el Presidente de la Corporación; un representante del Colegio Oficial respectivo de la Comunidad Autónoma o, de no haberlo, un representante designado por la Administración del Estado o, en su caso, por la Comunidad Autónoma correspondiente y un Funcionario de Carrera designado por la Corporación Local. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario y adoptándose las decisiones por mayoría.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

SEXTA.—*Comienzo y desarrollo de la oposición.*—Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente, se realizará un sorteo.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos cuatro meses desde la fecha en que aparezca publicado el último de los anuncios de la convocatoria y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la misma y el comienzo de los ejercicios.

Con una antelación de, al menos, quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la relación definitiva de aspirantes, la composición del Tribunal, el resultado del sorteo, si lo hubiere y el lugar, día y hora del comienzo de cualquier tipo de prueba con que se inicie la oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—*Ejercicios de la oposición.*—Los ejercicios de la oposición serán los siguientes:

Primer ejercicio.—Escrito y práctico. Consistirá en efectuar una medición y presupuesto de un proyecto que facilitará el Tribunal, inmediatamente antes de realizarse el ejercicio.

Para el desarrollo de este ejercicio, se fijará por el Tribunal, en el momento de su realización, el plazo que considere oportuno.

Segundo ejercicio.—Escrito y práctico.—Consistirá en desarrollar un supuesto planteado por el Tribunal, sobre materias propias de la profesión, facilitándose las características y datos para su realización. El Tribunal fijará el tiempo para su desarrollo y los opositores deberán ir provistos de los útiles necesarios y podrán utilizar los textos que estimen convenientes.

Tercer ejercicio.—Será también escrito y consistirá en desarrollar, durante un plazo máximo de cuatro horas, dos temas sacados a la suerte, uno de cada una de las dos partes del Anexo de esta convocatoria.

OCTAVA.—*Calificación de los ejercicios.*—Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asis-

tentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día que se acuerden y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

NOVENA.—*Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.*—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación, para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha Autoridad, a los exclusivos efectos del art. 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

El opositor propuesto presentará en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la Oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1.º—Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2.º—Título exigido o el resguardo de pago de los derechos del mismo, pudiéndose presentar fotocopia, para su compulsión con el original.

3.º—Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico, que impida el desempeño de las correspondientes funciones, expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.º—Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

5.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad, y

6.º—Declaración jurada de no hallarse incurso en la causa de incompatibilidad, a que hace referencia la letra G de la base segunda.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los oposito-

res propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta en favor del que, habiendo aprobado los ejercicios de la Oposición, tuviere cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento. El que no tome posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en la situación de cesante.

DECIMA.—*Incidencias.*—El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la Oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

UNDECIMA.—*Ampliación de la convocatoria.*—Se entenderán incluidas en la presente convocatoria todas aquellas plazas de Ayudante de Obras Públicas, que resulten vacantes, hasta la resolución del expediente de la oposición, así como las de nueva creación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Séptima del Real Decreto 3.046/77 de 6 de octubre.

DUODECIMA.—*Impugnación.*—Contra estas bases, la convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, podrán recurrirse por los interesados, en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

ANEXO

PARTE PRIMERA

Tema 1.—La Constitución Española de 27-12-78. — Derechos y libertades garantizados por la Constitución. — La Corona.

Tema 2.—El Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en la Constitución. — Relaciones entre ellos. — El Poder Judicial.

Tema 3.—La organización territorial del Estado. — La Administración Local y las Comunidades Autónomas. — El Tribunal Constitucional.

Tema 4.—Las Entidades Locales en España. — Los Organos Municipales. — El Alcalde. — La Comisión Municipal Permanente. — El Ayuntamiento Pleno. Las Comisiones Informativas.

Tema 5.—La organización de los Servicios Administrativos Locales. — La Secretaría General. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Las Oficinas Técnicas. — Otros Servicios Administrativos.

Tema 6.—La expropiación forzosa. —

Concepto y elementos. — Procedimiento general. — Referencia a los procedimientos especiales. — Garantías jurisdiccionales.

Tema 7.—La responsabilidad de la Administración. — Evolución y régimen actual.

Tema 8.—Los Funcionarios Públicos. Concepto y clases. — Especial referencia a la función pública local.

Tema 9.—Nacimiento y extinción de la relación funcional. — Contenido de la relación funcional. — Derechos y deberes de los funcionarios públicos. — Especial referencia a los funcionarios locales.

Tema 10.—La Previsión Social de los funcionarios. — Especial referencia a los funcionarios locales. — El Régimen disciplinario de los funcionarios locales.

Tema 11.—El texto refundido de la Ley del Suelo de 9 de abril de 1976 y su desarrollo reglamentario. — El plan urbanístico en general. — Tipología de los planes urbanísticos. — Jerarquía de los planes urbanísticos.

Tema 12.—Planes urbanísticos municipales. — Planes generales municipales de ordenación. — Planes parciales. — Proyectos de urbanización. — Estudios de detalle. — Programas de actuación urbanística.

Tema 13.—Formación de los planes municipales. — Actos preparatorios. — Competencias para su formación. — Plazos. — Standars urbanísticos.

Tema 14.—Aprobación de los planes municipales. — Competencia y procedimiento para la aprobación. — Publicación de la aprobación.

Tema 15.—Vigencia, revisión y modificación de los planes. — Publicidad, ejecutoriedad y obligatoriedad de los planes.

Tema 16.—Régimen jurídico del suelo. — Clasificación del suelo. — Derechos, obligaciones y cargas de los propietarios. — Ejercicio de la facultad de edificar. — Cesiones y aprovechamiento medio.

Tema 17.—Ejecución de los planes. — Delimitación de polígonos y unidades. — Sistemas de actuación. — Los sistemas de compensación, cooperación y expropiación.

Tema 18.—El sometimiento de obras a previa licencia. — La licencia de edificación: Actos sujetos, competencia y procedimiento. — Las órdenes de ejecución.

Tema 19.—Protección de la legalidad urbanística. — Obras sin licencia. — Suspensión de sus efectos y revisión de las mismas. — Obras y licencias en zonas verdes o espacios libres. — Suspensión y revisión de actos y acuerdos municipales en materia de urbanismo. — Otras medidas.

Tema 20.—Infracciones urbanísticas. Disposiciones generales. — Personas responsables. — Aplicación de las sanciones. Competencia y procedimiento. — Infracciones y sanciones en materia de parcelación, uso del suelo y edificación. — Disposiciones comunes. — Prescripción.

PARTE SEGUNDA

Tema 1.—Características geométricas de las carreteras.—Consideraciones técnicas para el trazado y dimensionamiento de las carreteras.

Tema 2.—Materiales para obras de carreteras.

Tema 3.—Explicaciones, obras de tierra y túneles.

Tema 4.—Tipos de pavimentos de carreteras.

Tema 5.—La carretera y el agua. Drenajes y cunetas.—Puentes.—Pontones.—Alcantarillas.—Caños.

Tema 6.—Métodos de conservación y explotación de carreteras.

Tema 7.—El control de calidad en obras de carreteras.

Tema 8.—Captaciones subterráneas de agua.—Tipos de pozos.—Galerías.—Captaciones superficiales de agua.—Presas.—Azudes.

Tema 9.—Conducciones en carga.—Elementos auxiliares.

Tema 10.—Conducciones en lámina libre.—Revestimiento de canales.—Obras especiales en los canales.

Tema 11.—Impulsiones.—Golpe de ariete.—Elementos auxiliares.

Tema 12.—Redes de distribución de agua potable.—Elementos principales.

Tema 13.—Depuración de agua potable.

Tema 14.—El control de la calidad en obras de abastecimiento y distribución de agua potable.

Tema 15.—El agua en el abastecimiento industrial.

Tema 16.—Depuración de agua residuales.

Tema 17.—Redes de saneamiento y alcantarillado.

Tema 18.—Elementos auxiliares de los sistemas de alcantarillado.

Tema 19.—El control de calidad en obras de saneamiento.

Tema 20.—Muros y obras de defensa contra movimientos de tierras.

Tema 21.—Los materiales componentes del hormigón.

Tema 22.—El hormigón en masa.—Fabricación y puesta en obra.

Tema 23.—El hormigón armado.—Fabricación y puesta en obra.

Tema 24.—El hormigón pretensado. Concepto y usos.

Tema 25.—El control de calidad en obras de hormigón.

De conformidad con el acuerdo adoptado, se hace pública la convocatoria de oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de Ayudante de Obras Públicas, a que se refieren las bases precedentes, a las cuales se sujetarán los aspirantes, tanto a efectos de tomar parte en las mismas, como en su posterior desarrollo hasta finalizar la tramitación del expediente respectivo.

León, 7 de marzo de 1984.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

1845 Núm. 1754.—23.908 ptas.

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

En la Intervención de esta Entidad, se halla expuesto al público a efectos de reclamaciones el presupuesto de inversiones para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1984.

Los interesados legítimos podrán formular sus reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

Valencia de Don Juan, a 19 de marzo de 1984.—El Alcalde (ilegible).

2115 Núm. 1787.—989 ptas.

En la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, aprobado por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 16 de marzo de 1984.

Los interesados legítimos que mencionan el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y conforme las causas que indica su artículo 684, podrán formular las reclamaciones, con sujeción a las normas siguientes:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organismo ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Valencia de Don Juan, a 19 de marzo de 1984.—El Presidente (ilegible).

2118 Núm. 1788.—1.161 ptas.

*Ayuntamiento de
Castropodame*

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día 17 de marzo de 1984, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1984, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días hábiles, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda con arreglo al artículo 14 de la Ley 40/1981 de 28 de octubre.

Castropodame, 19 de marzo de 1984. El Alcalde-Preste., M. Mansilla.

2119 Núm. 1789.—731 ptas.

Administración de Justicia

*Juzgado de Primera Instancia
número uno de León*

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en los autos de mayor cuantía, número 518/81, de que se hará mención, se dictó sentencia que contiene los siguientes particulares:

Sentencia.—En la ciudad de León a veintinueve de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado - Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, los presentes autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía, número 518 de 1981, promovidos por don José Luis Domínguez Rozada, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Santa María del Páramo, quien actúa en nombre de mandatario verbal de sus hermanos, representado por el Procurador Sr. De Felipe y dirigido por el Letrado don Carlos de Paz contra la Entidad "Banco Herrero, S. A." con domicilio social en Oviedo, representado por el Procurador Sr. G. Varas y defendido por el Letrado Sr. García, y contra don Florencio Merino Aguado y doña María Elena Domínguez Rozada, mayores de edad, vecinos de León y don Amando Domínguez García, vecino de Santa María del Páramo, los que se encuentran en situación de rebeldía, sobre tercería de dominio, y.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por don José Luis Domínguez Rozada, en su propio nombre y en beneficio de la comunidad formada por él y sus hermanos don Miguel, doña María Jesús, don Marceliano y doña Filiberta Domínguez Rozada, contra la Entidad "Banco Herrero, S. A.", don Florencio Merino Aguado, doña María Elena Domínguez Rozada y don Amando Domínguez García, demandados estos últimos en el juicio ejecutivo 444/80 seguido ante este Juzgado, ya circunstanciados, debo declarar y declarar que la casa sita en Santa María del Páramo, a la calle de Benito León, 15, embargada en dichos autos ejecutivos como de la propiedad exclusiva del citado D. Amando Domínguez García, le pertenece a dicho ejecutado solamente en cuanto a la mitad indivisa, perteneciendo en pleno dominio y en cuanto a las seis dozavas partes restantes al demandante don José Luis Domínguez Rozada y a sus hermanos, don Miguel Domínguez Rozada, doña María Jesús Domínguez Rozada, don Marceliano Domínguez Rozada, doña Filiberta Domínguez Rozada y doña María Elena Domínguez Rozada, esta última también demandada en referido juicio ejecutivo, debiéndose levantar el embargo trabado sobre la participación indivisa de los cinco hermanos citados en primer lugar, incluido el demandante don José

Luis, y mantenerlo solamente en cuanto a la mitad indivisa perteneciente al padre D. Amado Domínguez García y la doceava parte perteneciente a la también ejecutada doña María Elena Domínguez Rozada, sin hacer expresa condena en costas a parte determinada.—Notifíquese esta sentencia a los demandados no personados, por su rebeldía, en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que se solicite su notificación personal dentro de quinto día.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín. Rubricado.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que sirva de notificación en forma al demandado en rebeldía, libro la presente en León a cinco de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. —Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

2124 Núm 1805 4.171 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 504/79, se tramitan autos de juicio ejecutivo, promovidos por Banco de Vizcaya, S.A., contra don Herminio Pérez Martínez, mayor de edad, vecino de Navianos de la Vega, en situación de rebeldía, sobre reclamación de 225.000,00 pts. de principal y la de 130.000,00 pts. para costas, en cuyo procedimiento y por resolución de esta fecha he acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, sin suplir previamente la falta de títulos y por el precio en que pericialmente han sido valorados, los bienes inmuebles que a continuación se relacionan, como de la propiedad de dicho demandado:

Pesetas

1.—Finca a S. Lorenzo, labor regadío agua elevada, de 34 a. y 20 ca., linda: N., Desiderio Merillas Pérez; E., madre; S., Dolores Manjón Pérez; O., Modesto Zurrón Martínez y otros.

Es finca nivelada, de aceptable fertilidad, relativamente grande, que no tiene salida directa a camino público, y dista del pueblo de Navianos 1,5 Km. aproximadamente.

Se valora a 6.000 pts. el área: su valor 205.200

2.—Finca al Camino Real, labor regadío agua elevada, de 3 a. y 63 ca., linda: N., Ga-

bino Pérez Montes; E., Julio Martínez Pérez; S., Miguel Aparicio Pérez; O., Julia Martínez Pérez.

Es finca de buena fertilidad, con el inconveniente de su pequeñez, nivelada, sin salida directa a camino público, distando menos de medio kilómetro de Navianos.

Se valora a 7.500 pts. el área: su valor 27.225

3.—Finca a La Liebre, que no es seguro se riegue todos los años, de 5 a. y 72 ca., linda: N., Juan Pérez Posado; E., Luis Pérez Rubio; Sur, Leandro Pérez Ramos; Oeste, con camino, hoy intrusado y labrado.

El suelo es de regular-poca fertilidad, nivelado; la pequeñez de la superficie se suma a la distancia a Navianos, casi de dos Km.

Se valora a 3.000 pts. el área: su valor 17.160

4.—Finca al Camino Real, regadío agua elevada, de 5 áreas 30 ca., que linda: Norte, Francisco Carrera Pérez; E., Julia Martínez Pérez; S., Manuel Merillas Martínez; O., José Pérez Charro.

Finca de regular fertilidad, nivelada, que une a su pequeñez el no lindar a camino público, pero dista menos de 600 m. de Navianos.

Se valora a 6.000 pts. el área: su valor 31.800

5.—Finca a Los Juncuales, de 27 a. y 40 ca., que puede haberse regado con agua elevada, con alguna reserva. Linda: N., Luis Alija Pérez; Este, Camino Real; S., Porfirio Vecino García y otros, y Oeste, Cándido Alonso Casado.

Es finca de poca-regular fertilidad, nivelada, con la ventaja de su relativamente grande superficie y su colindancia con camino público; dista alrededor de 1,5 Km. de Navianos.

Se valora a 6.000 pts. el área: su valor 164.400

6.—Finca a Los Juncuales, de 17 a. y 67 ca., probablemente regada habitualmente, que linda: N., con el término municipal de Quintana del Marco; E., Modesto Zurrón Martínez; S., Porfirio Vecino García, y O., madre.

Es finca de regular fertilidad, nivelada, relativamente grande y sin salida a camino. Dista algo más de 1,5 Km. de Navianos.

Se valora a 6.000 pts. el área: su valor 106.020

Pesetas

7.—Finca a Prado Alto, de 9 a. 68 ca., labor regadío agua elevada, linda: N., María Pérez Macías; E., camino; Sur, José Pérez Charro; O., camino.

Finca de buena fertilidad, nivelada, servida por dos caminos y más bien pequeña. Dista sobre 1 Km. escaso de Navianos.

Se valora a 8.400 pts. el área: su valor 81.312

8.—Finca a Prado Redondo, probablemente regada con agua elevada, de 30 a. y 80 ca., linda: N., con madre; Este, Luzdivina Esteban y Faustino Manjón; S., camino; Oeste, Manuel Merillas Martínez.

Es finca de buena fertilidad, aunque un poco peor que la anterior; pero su tamaño y comunicación por camino, así como su distancia al pueblo—un Km. escaso—la revalorizan.

Se valora a 7.800 pts. el área: su valor 240.240

Suma 873.357

Para el remate se han señalado las doce horas del día veintisiete del próximo mes de abril en la sala de audiencia de este Juzgado y se previene a los licitadores que para poder tomar parte en el mismo deberán consignar previamente en la mesa destinada al efecto, el diez por ciento efectivo de dicha tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor, si existieren, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y que éste podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a trece de marzo de 1984.—Lorenzo Pérez San Francisco.—El Secretario (ilegible).

2127 Núm. 1794. —7.267 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su Partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 75 de 1984 y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente

“Sentencia: En la ciudad de León, a catorce de marzo de 1984. Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecu-

Pesetas

tivo seguidos a instancia de Entidad Mercantil Banco Pastor, S.A., representado por el Procurador D. Emilio Alvarez-Prida y dirigido por el Letrado D. José María Suárez, contra D. José-Angelo Moreira y Pinto, doña Adela Fernández Antón, D. Domingos Silva Pinto y doña María Florinda Moreira, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 398.433 ptas. de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Angelo Moreira Pinto, doña Adela Fernández Antón, D. Domingos Silva Pinto y doña María Florinda Moreira y con su producto pago total al ejecutante E. Mercantil Banco Pastor, S.A., de las trescientas seis mil cuatrocientas treinta y tres pesetas reclamadas, interés de esa suma al pactado desde la interposición de demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dichos demandados, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a catorce de marzo de 1984.—José Santamarta Sanz.

2129 Núm. 1792.—2.322 ptas.

Cédula de emplazamiento

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de este Juzgado, en demanda de menor cuantía número 845/83 que se tramita en el mismo, a instancia de D. Francisco González Alvarez, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Gijón, representado por el Procurador don Emilio Alvarez-Prida Carrillo, contra D. Benigno García Calvo, mayor de edad, casado, industrial, vecino de San Andrés del Rabanedo que fue y actualmente en ignorado paradero, se emplaza mediante la presente a dicho demandado, cuyo domicilio se desconoce, para que en el término de nueve días comparezca en los autos y conteste la demanda, previniéndole que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, teniendo en este Juzgado a su disposición las copias de la demanda y documentos a la misma acompañados.

León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2130 Núm. 1793.—1.247 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de Valencia

Don Augusto Monzón Serra, Magistrado, Juez de Primera Instancia número dos de Valencia.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos 43 de 1984 de don Bernardino Castellanos Sánchez, instado por don Angel Castellanos Sánchez, hermano de doble vínculo que reclama la herencia para él y la viuda doña Rosa Mellado Blanco, y por el presente se anuncia la muerte sin testar de dicho causante, que falleció en Málaga el día veintinueve de agosto de mil novecientos setenta y siete, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Valencia a seis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Augusto Monzón Serra.—El Secretario (ilegible).

2123 Núm. 1799.—1.032 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Juan Alvarez de Mon Pérez, Juez de Primera Instancia número uno de Ponferrada y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el núm. 121 de 1976, se tramitan autos de juicio ordinario de menor cuantía a instancia de la Entidad Mercantil Española de Refrigeración, S.L., con domicilio social en Ponferrada, representada por el Procurador D. Francisco González Martínez, contra don Hilario Ibáñez Chicote, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Avilés, declarado en rebeldía, en reclamación de cantidad, en cuyos autos, que se encuentran en ejecución de sentencia por la vía de apremio, he acordado por resolución de esta fecha sacar a la venta en pública subasta por tercera vez, término de veinte días y sin sujeción a tipo, los siguientes bienes inmuebles embargados como de la propiedad de dicho demandado para responder de las sumas reclamadas en el procedimiento:

1.—"Piso primero derecha de la casa número 43 de la Avenida de Alemania, de Avilés, de 71 metros y 12 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 1.442, folio 68".—Valorado en 2.133.200 pts.

2.—Piso primero centro de la casa número 43 de la Avenida de Alemania, de Avilés, de 57 metros y 52 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 1.442, folio 71".—Valorado en 1.625.600 pesetas.

3.—Piso primero izquierda de la casa número 43 de la Avenida de Alemania, de Avilés, de 68 metros y 73 decímetros cuadrados. Inscrito al tomo 1.442, folio 74".—Valorado en 2.061.900 pts.

El acto del remate tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día siete de junio del año actual a las once horas, previniéndose a los licitadores: Que para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se admitirán toda clase de posturas, con las reservas establecidas en la Ley; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que el deudor no ha presentado los títulos de propiedad de los inmuebles embargados, sin que tampoco hayan sido suplidos los mismos; que las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si las hubiere, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Ponferrada, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Juan Alvarez de Mon Pérez. El Secretario (ilegible).

2083 Núm. 1778.—3 354 ptas.

Juzgado de Instrucción número dos de Ponferrada Requisitorias

Rosa María Toribio Cebrinos, nacida el 30 de diciembre de 1965, de estado casada, profesión sus labores, hija de Antonio y de Carmen, natural de Albacete, domiciliada últimamente en Matachana, por el delito de abandono de familia, en sumario núm. 1 del año 1984, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en el término de diez días ante este Juzgado de Instrucción a fin de constituirse en prisión, interesando al mismo de las correspondientes Autoridades, se proceda, si a bien lo tienen, a la busca, captura e ingreso en prisión de la misma a disposición de este Juzgado y en razón de la anteriormente citada causa, comunicando a esta Sede, caso de ser habido, el lugar donde se le presta custodia.

Dada en Ponferrada, quince de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2096 Núm. 1769.—1.161 ptas.

Gabriel Ramos Calvo, nacido el dieciséis de noviembre de 1958, de estado soltero, profesión soldador, hijo de Rogelio y de Dosinda, natural de Cubillos del Sil, domiciliado últimamente en Cubillos del Sil, y al parecer ahora en Tarragona, por el delito de atentado agente autoridad e insultos, en sumario número 20 del año

1983, comparecerá, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días ante este Juzgado a constituirse en prisión, interesando igualmente de las Autoridades, si a bien lo tienen, se proceda a la busca, captura e ingreso en prisión a disposición de este Juzgado y en razón del anteriormente citado sumario, participando a esta Sede, caso de ser habido, lugar donde se le presta custodia.

Dado en Ponferrada, dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

2097 Núm. 1770.—1.204 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de León*

Cédulas de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 62 de 1984 por el hecho de escándalo y molestias, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día cuatro del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, a las 12,40 horas, en la sala audiencia de este Juzgado de Distrito número dos, sita en Roa de la Vega, 14, entresuelo.

Mandando citar al Sr. Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a los denunciados Antonio Segura Fernández y Cristóbal Gutiérrez Alonso, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a doce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).

2095 Núm. 1772.—1.935 ptas.

*Juzgado de Distrito
número uno de León*

Cédula de citación

Por tenerlo así acordado S. S.^a, en juicio de faltas 1.636/83, seguido por lesiones en agresión, por medio de la presente se cita de comparecencia ante

este Juzgado para el próximo día 5 de abril de 1984, con el fin de comparecer en éste a la sesión de juicio verbal en calidad de perjudicado, a las 10,15 horas, a Francisco Maldonado Sánchez, vecino que fue de León, en la actualidad en paradero desconocido, el que podrá presentarse con los medios de prueba de que intente valerse, tales como documentos, justificantes, testigos, si los tuviere, etc. Con apercibimiento de que caso de incomparecencia podrá incurrir en los perjuicios a que hubiere lugar.

Dado en León, a 6 de marzo de 1984.—El Secretario (ilegible).

2133 Núm. 1802.—989 ptas.

*Juzgado de Distrito
de La Bañeza*

Doña María Eugenia González Vallina, Secretaria del Juzgado de Distrito de La Bañeza (León).

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 474/83, que sobre imprudencia simple con daños, se tramita en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

“Sentencia.—En la ciudad de La Bañeza a trece de febrero de mil novecientos ochenta y cuatro.—El señor D. Tomás Franco Franco, Juez de Distrito sustituto, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 474/83, en virtud de diligencias previas remitidas por el Juzgado de Instrucción del Partido y en los que han sido parte como perjudicado José Antonio Carballo Alvarez, mayor edad, soltero, vecino de La Rúa de Petín, y como acusados Armino Abreu Afonso, mayor edad, soltero, vecino de San Miguel de las Dueñas y Clemente Carballo Alvarez, mayor edad, soltero, estudiante y vecino de La Rúa de Petín, sobre imprudencia simple con daños, y en que ha sido parte el Ministerio Fiscal. Y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Armino Abreu Afonso, como autor de una falta prevista y penada en el artículo 600 del Código Penal a una pena de cinco mil pesetas de multa, al pago de las costas procesales y a indemnizar a José Antonio Carballo Alvarez en la cantidad de 19.774 pts. Igualmente debo absolver y absuelvo a Clemente Carballo Alvarez.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Tomás Franco.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma al acusado Armino Abreu Afonso, que se halla en ignorado paradero, expido el presente en La Bañeza a catorce de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—María Eugenia González Vallina.

2036 Núm. 1742.—2.236 ptas.

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 33/84, seguidos a instancia de Lisardo Santín López y tres más, contra Tomás Colmenero Criado y más, en reclamación por salarios, existe una providencia del tenor literal siguiente:

“Por dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y como se pide. Suspéndanse los actos señalados para el día 26 de marzo, haciendo un nuevo señalamiento para el día seis de abril a las 10 horas. El juicio se celebrará en el Excelentísimo Ayuntamiento de Ponferrada. Estándose en lo demás a lo acordado”.

Y para que sirva de citación en forma legal a Tomás Colmenero Criado, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León a trece de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban; P. M. González Romo. 2040

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 429/84, seguidos a instancia de Amador Viñas Díez y 4 más contra Hijo de Luis Fernández y más sobre despido, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día nueve de mayo próximo a las diez quince horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Mercedes de Paz Fernández actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a ocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2003

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 328/84, seguidos a instancia de José Antonio Riesco Seijas contra José Antonio Fernández Moutas, sobre salarios, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día veintidós de junio próximo a las 10 horas de su mañana, en la sala audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a José Antonio Fernández Moutas, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro.—Firmado J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 2102